



Resolución Directoral Regional

Nº 369 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

13 NOV 2018

VISTO:

El Oficio N° 029-2018-DFFS/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 08 de Noviembre del 2018, la Solicitud con Registro N° 9948-2018 de fecha 05 de Noviembre del 2018 e instrumentales acompañados.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado consagra en sus Artículos 66°, 67° y 68° el Principio de Utilización Sostenible de los Recursos Naturales y en ese sentido la conservación y el aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres, se encuentra regulada a nivel nacional e internacional en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, aprobada mediante Decreto Ley N° 21080 para el caso de la Vicuña, así como el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, aprobado por Decreto Ley N° 22984.

Que, el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de la Inversiones en el Sector Agrario y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, establece en su Artículo 62° *"El Estado promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de las especies de la fauna silvestre, otorgándolo en custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo, declarándose a la Vicuña como especie de fauna silvestre sujeta a protección y supervisión del Estado"*.

Que, la Ley N° 26496, Ley del Régimen de la Propiedad, Comercialización y Sanciones por la Caza de las Especies de Vicuña, Guanaco y sus Híbridos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-96-AG, promueve el desarrollo y el aprovechamiento racional y sostenido de dichas especies a través de la comercialización de la fibra de Vicuña de animales esquilados vivos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del Artículo 51° Literal "p" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, con Ordenanza Regional N° 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Tacna el mismo que es modificado mediante Decreto Regional N° 002-2018-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de mayo de 2018, en el cual se considera los procedimientos referidos a la Inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas y la Autorización para la Captura y Esquila de Vicuñas por Chaccu dentro de la competencia de la Dirección Regional de Agricultura Tacna a través de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, el Acápite 3, Numeral 3.1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE de fecha 30 de abril del 2015 prescribe *"El periodo de obtención de fibra de Vicuña proveniente de animales esquilados vivos es entre el 15 de mayo al 15 de noviembre de cada año, a través de captura y esquilas supervisada por los Gobiernos Regionales en función de los procesos biológicos de la especie, acorde a la situación climatológica de los sitios de captura"*.





Resolución Directoral Regional

Nº 369-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 NOV 2018

Que, mediante Solicitud Registro N° 9948-2018 de fecha 05 de Noviembre del 2018, Don FLORENCIO EUSTAQUIO MAMANI LOPEZ Presidente de la Asociación Comité de Manejo de Vicuñas de MAMUTA SUR, solicita la Inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas y la Autorización para la Captura y Esquila de Vicuñas por Chaccu, programada como fecha para el desarrollo del evento 17 de noviembre del 2018.

Que, el Encargado de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Oficio N° 029-2018-DFFS/DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 08 de noviembre del 2018, señala que como encargado de la función de supervisión de la esquila y captura de vicuñas por Chaccu, considera viable el petitorio del administrado y cumple con los requisitos de los procedimientos solicitados, por lo cual, solicita se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, si bien se ha determinado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR, que el período de obtención de fibra de Vicuña proveniente de animales esquilados vivos sea entre el 15 de Mayo al 15 de Noviembre de cada año; de forma excepcional y por única vez se autoriza el día 17 de noviembre de 2018, para la captura y esquila de vicuñas por Chaccu, toda vez que su solicitud cumple con los requisitos establecidos para este tipo de procedimientos, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, del Gobierno Regional de Tacna.

Que, en ese entender resulta necesario ampliar el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas de la presente Campaña 2018 de la Región Tacna y Autorizar la Campaña de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas por Chaccu de la Asociación Comité de Manejo de Vicuñas de MAMUTA SUR.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su Modificatoria y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR, el Cronograma Anual de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas de la Región Tacna, Campaña 2018 con fines productivos, de transformación y comercialización de fibra, el mismo que será hasta el 17 de noviembre del 2018, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la Campaña de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas por Chaccu de la Asociación Comité de Manejo de Vicuñas de MAMUTA SUR, Distrito y Provincia de Tarata, Región de Tacna, evento a desarrollarse el día 17 de Noviembre del 2018 respectivamente, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE, que el Encargado de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, efectúe el Seguimiento y Supervisión



Resolución Directoral Regional

Nº 369-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 NOV 2018

de la Actividad incoada, debiendo dar cuenta al Despacho Directoral a la culminación de lo programado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. JUAN F. QUISPE CACERES
DIRECTOR

Distribución:
DRA.T
DAI
DA
OPP
DFFS
ARCHIVO

JFQC/mesg.